

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicado No. 11001 3103 032 2018 00386 00

c-3

Una vez se allegue el poder con el que dice actuar el profesional del derecho que suscribe el escrito de excepciones previas, se dispondrá lo pertinente para su trámite.

Notifíquese ⁽²⁾,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a4575ebbe99da229e05ae384d89ef50cfb1d7bec15bb51b17d002eafac1761d**
Documento generado en 29/03/2022 05:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicado No.11001 3103 032 2021 00355 00

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado CARLOS HERNÁN PONTÓN JIMÉNEZ se encuentra debidamente notificado (PDF08), quien confirió poder y presentó contestación a la demanda (PDF06).

Se reconoce personería para actuar a la abogada María Fernanda Ramírez Pontón, como apoderada judicial de la parte demandada, según el poder especial a ella otorgado (folio 2 PDF06).

Se corre traslado a la ejecutante de las excepciones propuestas por el demandado, por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes legales.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4293496735719e119d474fd81898924cf65d9da085c4d6875d400b7ef323bb5**

Documento generado en 29/03/2022 05:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicado No. 11001 3103 032 2021 00373 00

C2

Poner en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por las entidades bancarias con ocasión al decreto de las cautelares (PDF7-12).

Notifíquese ⁽²⁾,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00d33b4bb1f84a18c41b467e5ce9fd31633c7be6d98ff8c5cc25a5d45c85feb8
Documento generado en 29/03/2022 05:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicado No.11001 3103 032 2018 00386 00

Reconocer efectos procesales a las contestaciones de la demanda presentadas por La Nación – Ministerio de Salud y Protección Social (PDF17) y de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social – Adres (PDF20).

Reconocer personería para actuar a la abogada MARTHA LUZ MEJIA ECHEVERRI, en su condición de apoderada general del Ministerio de Salud y Protección Social, el que consta en la escritura pública aportada.

Requerir al profesional del derecho que presentó el escrito de contestación de la demanda y excepciones previas a nombre de la ADRES, que en tres (3) días aporte el poder especial con el que dice actuar, pues no se allegó.

Notifíquese (2),

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

**Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff1b1ab82d3bd1acd365a3d312f5f548ff6663e0c436105d838c7c24a771c7a**

Documento generado en 29/03/2022 05:57:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicado No.11001 3103 032 2021 00373 00

Reconocer efectos a la notificación del mandamiento de pago realizada al demandado JORGE OSWALDO VEGA RODRÍGUEZ, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que se entiende cumplida el 1.º de marzo de 2022, pues el aviso se entregó el día anterior.

Dado el escrito remitido por el ejecutado, se le hace saber que deberá comparecer a través de apoderado y en todo caso, respecto de la conciliación pedida, solo podrá convocarse en el evento de proponer excepciones de mérito; de lo contrario, para procurar solucionar el asunto podrá acudir directamente a la entidad ejecutante o ante el apoderado que formuló la demanda.

Como el término para ejercitar el derecho de defensa el demandado se interrumpió con el ingreso del expediente al despacho, se reanudará al notificarse esta providencia y la secretaría ejercerá el respectivo control.

Notifíquese ⁽²⁾,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a2d22624a2fb5187dbbd78f2e5e6ca93a85513b9666498f939e4a7df0eb7d5**
Documento generado en 29/03/2022 05:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicado No. 11001 3103 032 2020 00002 00

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra paralizado, en espera de la información sobre la gestión adelantada ante el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, respecto de la solicitud de negociación de deudas aceptada y promovida por el demandado a Rolando Gutiérrez Quintero, como persona natural no comerciante; se ordena a dicho ente de conciliación, que a más tardar en el término de cinco (5) días suministre la información que se le ha venido solicitando, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, precepto que se le deberá transcribir en el respectivo oficio.

Ordenar a la parte demandante para que contribuya con la gestión de incorporar la citada información.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb1e413a65aa8fec3af93ef1f2dc934a513c9e6d9b86252ff14b0df348ea323**
Documento generado en 29/03/2022 05:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>